Rl despacho p.r el Ex.mo p.r Embargo de Granos. de seglares, y eclesiasticos &c.

Para despachos de oficio quatro mrs.

249-

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Dn. Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar Señor de Vizcaya y de Molina A Vos el Reverendo en Xpto. Padre Obispo de Murcia y Cartagena del nro. Consejo; Salud y gracia sabed que haviendose visto por los de el la Representacion que se ha hecho en razon de las providencias que se podian tomar de aliviar y consolar a los vezinos de los Pueblos de ese Reynado y su Diocesis en la escasez de granos con que se hallan para su preciso alimento a que siempre se ha procurado atender y confiando de Vos y de vro. gran zelo que en la ocasion presente pondreis quanta aplicacion sea posible en negocio tan importante para que nros. Vasallos sean mantenidos en la mejor forma que se puede sin que les falten los granos que precisamente necesitaren para poderse alimentar